



Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón
(Cantabria)

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
EXTRAORDINARIA**

ASISTENTES

SR ALCALDE- PRESIDENTE: D. FRANCISCO JAVIER VIAR FERNÁNDEZ.

SRES CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Popular:

D^a MARÍA DEL PILAR DEL RÍO RUIZ DE LA PRADA.

D^a MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ COBO

D^a LETICIA CASTANEDO LANTERO

D. JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

D. JOSÉ DIEGO RUIZ.

D. OLIVER TRESPALACIOS URCOLA

Por el Grupo Municipal Regionalista:

D^a ANA OBREGÓN ABASCAL.

D. ÁNGEL COBO COBO.

D^a MARÍA YOLANDA COBO PACHECO

D^a MARTA CARRAL GARCÍA.

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. CHRISTIAN VÉLEZ HUMARA.

SECRETARIO: Manuel José González Fernández

En Santa María de Cayón, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta minutos del día 23 de diciembre de 2020, se constituye en sesión extraordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 20 de noviembre de 2020.



Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón
(Cantabria)

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón a fin de que éste proceda a la toma de conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal Nº 4 de Santander en Procedimiento Abreviado Nº 268/2019 de fecha 16 de octubre de 2020, publicada en el Centro de Documentación Judicial con el Número de Identificación del 3907551004202020100001, en la que se condena al Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, D. GASTÓN GÓMEZ RUIZ, como autor responsable de un delito continuado de prevaricación administrativa a la pena de nueve años de **inhabilitación especial** para el cargo de Alcalde, Teniente de Alcalde, Concejal o cualquier otro de naturaleza electiva análogo, relacionado con la Administración Local, así como a los honores anejos a los mismos, así como al pago de las costas causadas con exclusión de las correspondientes a las acusaciones populares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 b) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, son inelegibles los condenados por sentencia, aunque no sea firme, por delitos contra la Administración Pública, cuando la misma haya establecido la pena de inhabilitación especial.

Conforme dispone el artículo 42 del Código Penal, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público produce la privación definitiva del empleo o cargo sobre el que recayere, aunque sea electivo.

Conforme a lo establecido en los artículos 6.4 y 178 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina de la Junta Electoral Central, las causas de inelegibilidad son también de incompatibilidad, por lo que dicha condena produce la incompatibilidad sobrevenida para el cargo de Alcalde y Concejal.

Por lo expuesto, el Pleno procede a:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal Nº 4 de Santander de fecha 16 de octubre de 2020, por la que se condena al Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, D. GASTÓN GÓMEZ RUIZ, a la pena de nueve años de inhabilitación especial para el cargo de Alcalde, Teniente de Alcalde, Concejal o cualquier otro de naturaleza electiva análogo relacionado con la Administración Local, y en consecuencia y en aplicación de la misma, declarar vacantes los cargos de Concejal y de Alcalde que venía ocupando hasta la fecha.

Habiéndose tomado conocimiento de la Sentencia de inhabilitación y declarados vacantes los cargos de Concejal y de Alcalde, procede la sustitución del mismo conforme a lo previsto en el



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón
(Cantabria)**

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

artículo 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y al procedimiento establecido por la Junta Electoral Central en su Instrucción de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE núm. 171, de 18 de julio de 2003), correspondiendo ser sustituido por el siguiente candidato por orden de la misma lista a la que pertenece el concejal sustituido.

SEGUNDO: Remitir a la Junta Electoral Central certificación del acuerdo de toma conocimiento de la Sentencia de inhabilitación y declaración de vacantes de los cargos de Concejal y de Alcalde, a los efectos de proceder a su sustitución por el siguiente candidato por orden de la lista de la candidatura del Partido Popular, D. MANUEL COBO PEREZ, y solicitar la expedición de credencial de concejal a favor de mismo.

TERCERO: La liquidación de haberes correspondientes del anterior Alcalde y a la baja de la Seguridad Social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:35 horas, el Sr Presidente levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Francisco Javier Viar Fernández

Fdo.: Manuel José González Fernández.